

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**  
**UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN N°1**  
(de 22 de mayo de 2012)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS 6, 7 Y 8, Y SE ADICIONA EL ANEXO 6-A AL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ” de la Resolución 7 del 4 de octubre del 2011 Por la cual se aprueba el proceso de acreditación institucional universitaria de Panamá.**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**  
**UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

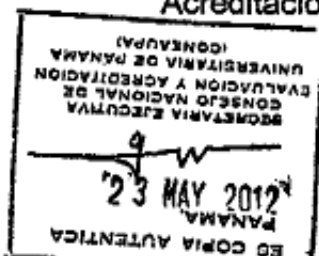
Que es función del CONEAUPA elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución No. 7 de 4 de octubre de 2011, aprobó el Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá;

Que se hace necesario modificar los Anexos 6: Acreditación Institucional; Anexo 7: Resolución de Negación de acreditación; Anexo 8: Modelo de Acta de Compromiso por Negación de Acreditación; y adicionar el Anexo 6- A: Modelo de Certificación de Acreditación, contenida en Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, por lo que;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar en todas sus partes la modificación a los Anexos 6: Acreditación Institucional; Anexo 7: Resolución de Negación de Acreditación; Anexo 8: Modelo de Acta de Compromiso por Negación de



Acreditación; y la adición del Anexo 6-A: Modelo de Certificación de acreditación, como se presenta a continuación:

## **ANEXO 6: Modelo de Resolución de Acreditación Institucional**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias; en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad \_\_\_\_\_ cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 de del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la Universidad \_\_\_\_\_ y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa.

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, aprobado para este fin, por tanto:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad \_\_\_\_\_

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la Universidad incurra en lo tipificado en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010 y 176 de 30 de marzo de 2011.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Nombre**  
Presidente(a)

**Nombre**  
Secretario(a) Ejecutivo (a)

**ANEXO 6-A: Modelo de Certificado de Acreditación**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

Certificado de Acreditación Institucional

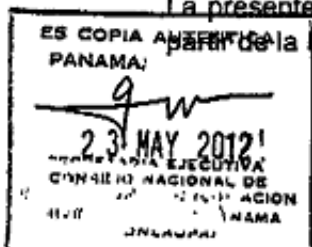
No. 00-20\_\_- CONEAUPA

El (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Presidente(a), y \_\_\_\_\_, Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA, en ejercicio de lo establecido en la Resolución \_\_\_ de \_\_\_ de y en uso de las facultades legales, certifica que

la Universidad \_\_\_\_\_

cumple con los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA, de acuerdo a la normativa vigente como lo indica la ley.

La presente certificación tendrá validez por el período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.



Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ ( ).

Nombre  
Secretario(a) Ejecutivo(a)

Nombre  
Presidente

### ANEXO 7: Modelo de Resolución de Negación de Acreditación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad \_\_\_\_\_ realizó su Proceso de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.

Que en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 de del 20 de julio de 2006, la universidad recibió la visita "In Situ" de los pares académicos externos en el período comprendido del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, quienes entregaron su informe final con el resultado de la evaluación realizada.

Que los miembros del Consejo evaluaron la información relativa al Informe de Autoevaluación, Plan de Mejoramiento, el Informe Final de los pares académicos externos, la réplica de la institución evaluada (si aplica) y la información adicional dada por los pares académicos (si aplica).

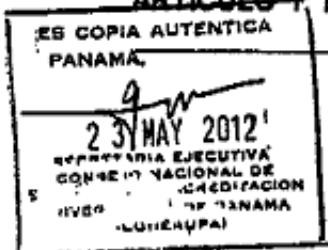
Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, a las universidades y a los programas y carreras que éstas impartan, que no cumplan con los estándares mínimos establecidos, se les negará la acreditación, a través de una resolución expedida por el CONEAUPA.

Que luego del análisis de la documentación se observa que esta universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares que se señalan a continuación:

\_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Negar la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad \_\_\_\_\_



**ARTÍCULO 2:** Otorgar una prórroga, a través de la firma de un acta de compromiso, en la cual se responsabiliza La Universidad \_\_\_\_\_ a elaborar y desarrollar un plan de mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos y a solicitar nuevamente la acreditación, en un plazo no mayor de \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta resolución.

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

*Artículo 36 del Decreto Ejecutivo 511: "A las universidades y a los programas y carreras que éstas impartan, que no cumplan con los estándares mínimos establecidos, se les negará la acreditación, a través de una resolución expedida por el CONEAUPA. Contra esta decisión solo cabe recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa".*

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Nombre  
Presidente(a)

Nombre  
Secretario(a) Ejecutivo (a)

### **ANEXO 8: Modelo de Resolución de Acta de Compromiso por Negación de Acreditación**

Modelo de Acta de Compromiso por Negación de Acreditación: \_\_\_\_\_



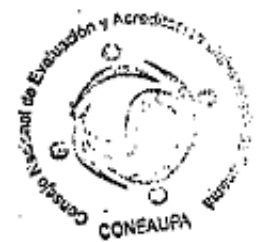
#### **ACTA DE COMPROMISO**

Entre Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y la Universidad \_\_\_\_\_.

Entre los suscritos a saber (NOMBRE Y APELLIDO), (sexo), (nacionalidad), mayor de edad, con cédula de identidad personal \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en su calidad de Presidente(a), quien en adelante se denominará EL CONEAUPA por una parte, por la otra, (NOMBRE Y APELLIDO), (sexo), (nacionalidad), mayor de edad, con cédula de identidad personal 0-00-000, en su condición de representante legal o rector de la Universidad \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará La Universidad, convienen en firmar el presente acuerdo de confidencialidad.



**CONSIDERANDO:**



Que La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.

Que La Universidad recibió la visita "in situ" de pares académicos en el período comprendido del día \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Que los miembros del Consejo evaluaron la información relativa a el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento, el Informe Final de los pares académicos, la Réplica de la Institución evaluada (si aplica) y la Información adicionales dadas por los pares académicos (si aplica).

Que luego del análisis de la documentación se concluye que La Universidad no cumplió plenamente con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Que CONEAUPA comunica la Resolución No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, en la cual niega la Acreditación a la Universidad \_\_\_\_\_.

**La Universidad se Compromete a:**

**Primero:** Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

**Segundo:** Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

**Tercero:** Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá para tener derecho a la acreditación, en el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de Resolución de Negación de Acreditación.

**Cuarto:** En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la acreditación, se aplicarán las normas establecidas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su Reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

\_\_\_\_\_  
Por la Universidad

\_\_\_\_\_  
Por CONEAUPA

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006.



Dado en la ciudad de Panamá, república de Panamá a los veintidós días (22) del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**MARIANA DE McPHERSON**  
Secretaria Ejecutiva



**LUCY MOLINAR**  
Presidenta

ES COPIA AUTENTICA  
PANAMA.  
  
23 MAY 2012  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE  
EVALUACION Y ACREDITACION  
UNIVERSITARIA DE PANAMA  
(CONEAUPA)

